

**220/2024 - E Procediment abreujat**  
**Jutjat Contenciós Administratiu núm. 15 de Barcelona**

**Tràmit:**

444510 Declara fermesa i lliura comunicacions 15/07/2025

**Nom del document:**

OF. COMUNICA FERMESA RESOLUCIÓ I RETORNA EXPEDIENT ADMINISTRATIU

**Destinatari/ària**

Ajuntament De Sant Vicenç Dels Horts

**Adreça:**

Plaça DE LA VILA 1 Sant Vicenç Dels Horts 08620

**Típus d'enviament:**

Carta Certificada

Ajuntament de Sant Vicenç dels Horts  
Registre General  
Número: E2025020428  
Data: 22/07/2025 08:18:48  
Registre General  
SECRETARIA G. GEST. ADM. I ASS.  
JURIDICA



## Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 15 de Barcelona

Avenida Gran Vía de les Corts Catalanes, 111, edifici 1 - Barcelona - C.P.: 08075

TEL.: 935548417  
FAX: 935549794  
EMAIL: contencios15.barcelona@xij.gencat.cat

Entidad bancaria BANCO SANTANDER:  
Para ingresos en caja. Concepto: [REDACTED]  
Pagos por transferencia bancaria: [REDACTED]  
Beneficiario: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 15 de Barcelona  
Concepto: [REDACTED]

N.I.G.: [REDACTED]

### Procedimiento abreviado 220/2024 -E

Materia: Cuestiones de personal (Proc. Abreviado)

## OFICIO

### Asunto: Comunicación firmeza resolución .

Le remito copia de la resolución firme dictada en el procedimiento arriba indicado, para que conforme a lo dispuesto en el art. 104 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa administrativa (LRJCA), la lleve a puro y debido efecto y, practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.

Solicito acuse de recibo.

En Barcelona, a 15 de julio de 2025.

El Letrado de la Administración de Justicia

Puede consultar el estado de su expediente en el área privada de [sejudicial.gencat.cat](http://sejudicial.gencat.cat)

Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial, donde se conservarán con carácter de confidencial, bajo la salvaguarda y responsabilidad de la misma, donde serán tratados con la máxima diligencia.

Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales y que el tratamiento que pueda hacerse de los mismos, queda sometido a la legalidad vigente.

Los datos personales que las partes conozcan a través del proceso deberán ser tratados por éstas de conformidad con la normativa general de protección de datos. Esta obligación incumbe a los profesionales que representan y asisten a las partes, así como a cualquier otro que intervenga en el procedimiento.



|  |                       |  |  |
|--|-----------------------|--|--|
| Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar:<br><a href="https://ejcat.justicia.gencat.cat/API/consultaCSV.html">https://ejcat.justicia.gencat.cat/API/consultaCSV.html</a> |                       | Codi Segur.de Verificació:<br>[REDACTED] |  |
| Data i hora<br>15/07/2025<br>09:49   | Signat per [REDACTED] |  |  |



El uso ilegítimo de los mismos, podrá dar lugar a las responsabilidades establecidas legalmente.

En relación con el tratamiento de datos con fines jurisdiccionales, los derechos de información, acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación se tramitarán conforme a las normas que resulten de aplicación en el proceso en que los datos fueron recabados. Estos derechos deberán ejercitarse ante el órgano judicial u oficina judicial en el que se tramita el procedimiento, y las peticiones deberán resolverse por quien tenga la competencia atribuida en la normativa orgánica y procesal.

Todo ello conforme a lo previsto en el Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, en la Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Capítulo I Bis, del Título III del Libro III de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Ajuntament De Sant Vicenç Dels Horts  
Plaza DE LA VILA 1 08620 Sant Vicenç Dels Horts Barcelona



|  |                       |  |
|--|-----------------------|--|
| • Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar:<br><a href="https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html">https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html</a> |                       | Codi Segur de Verificació:<br>[REDACTED] |
| Data i hora<br>16/07/2025<br>09:49   | Signat per [REDACTED] |  |



## Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 15 de Barcelona

Avenida Gran Vía de les Corts Catalanes, 111, edifici I - Barcelona - C.P.: 08075

TEL.: 935548417

FAX: 935549794

EMAIL: contencios15.barcelona@xij.gencat.cat

N.I.G.: [REDACTED]

### Procedimiento abreviado 220/2024 -E

Materia: Cuestiones de personal (Proc. Abreviado)

Entidad bancaria BANCO SANTANDER:

Para ingresos en caja. Concepto: [REDACTED]

Pagos por transferencia bancaria: [REDACTED]

Beneficiario: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 15 de Barcelona

Concepto: [REDACTED]

Parte recurrente/Solicitante/Ejecutante: [REDACTED]

Procurador/a:

Abogado/a: [REDACTED]

Parte demandada/Ejecutado: AJUNTAMENT DE  
SANT VICENÇ DELS HORTS

Procurador/a:

Abogado/a:

Letrado/a de Corporación Municipal

## SENTENCIA Nº 267/2025

Juez: [REDACTED]

Barcelona, 3 de junio de 2025

### ANTECEDENTES DE HECHOS

**PRIMERO.-** Por la actora, a través de la representación que dejaron acreditada en autos, se interpuso recurso contencioso administrativo contra el Decreto núm.2024LLDR000388 de fecha 20 de febrero de 2024, del Ajuntament de Sant Vicenç dels Horts.

**SEGUNDO.-** Mediante Decreto se admitió a trámite el recurso interpuesto, contestada la demanda y celebrada la vista, con el resultado que obra en autos, quedando los autos vistos para dictar sentencia.

**TERCERO.-** En la sustanciación del presente procedimiento se han observado las prescripciones legales y demás de pertinente aplicación al supuesto de autos.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS



|  |                               |  |
|--|-------------------------------|--|
| Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar:<br><a href="https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html">https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html</a> |                               | Codi Segur de Verificació:<br>[REDACTED] |
| Data i hora<br>03/06/2025<br>19:53   | Signat per Oficial [REDACTED] |  |



**PRIMERO.- resolución objeto del procedimiento y pretensiones de las partes.-** El objeto del presente recurso es el Decreto núm.2024LLDR000388 de fecha 20 de febrero de 2024, del Ajuntament de Sant Vicenç dels Horts.

La parte actora sostiene que el recurrente prestó servicios para el Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts en calidad de funcionario interino, adscrito a una plaza de técnico de movilidad y transporte (subgrupo A2), entre el 5 de enero de 2018 y el 1 de diciembre de 2023, fecha en la que fue cesado por cobertura reglamentaria de la plaza. Con anterioridad a dicho nombramiento, el recurrente mantuvo diversas vinculaciones jurídicas con el mismo ente local:

- Como trabajador autónomo, entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2017, en virtud de contrato menor con el servicio de cartografía GIS.
- Como personal laboral temporal (técnico GIS), del 1 de julio de 2015 al 31 de diciembre de 2016.
- En prácticas académicas externas remuneradas, entre el 1 de noviembre de 2014 y el 30 de junio de 2015.

El 4 de enero de 2021, el recurrente solicitó el reconocimiento y abono de su primer trienio, pero su solicitud quedó sin respuesta formal hasta que, en marzo de 2023, el Ayuntamiento procedió a reconocer y abonar parcialmente los atrasos desde enero de 2021. Una segunda solicitud fue presentada el 15 de enero de 2024, que fue desestimada mediante el Decreto de 20 de febrero de 2024, no reconociendo los servicios prestados con anterioridad a su nombramiento como funcionario interino, y en consecuencia, la liquidación de los mismos, así como el abono de los trienios correspondiente al periodo que media entre el 1 de marzo de 2023 y 1 de diciembre de 2023 periodo en que el recurrente se encontraba de baja por incapacidad temporal.

Por todo ello solicita: 1. Declare la nulidad del acto administrativo impugnado, consistente en el Decreto núm.2024LLDR000388, de fecha 20 de febrero de 2024, por el que se desestima la solicitud formulada por el recurrente a fecha 15 de enero de 2024. 2. Declare el derecho del recurrente a que se le reconozcan y se le computen a efectos de trienios los servicios prestados en favor del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts,



|  |                               |  |
|--|-------------------------------|--|
| Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar:<br><a href="https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html">https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html</a> |                               | Codi Segur de Verificació:<br>[REDACTED] |
| Data i hora<br>03/06/2025<br>19:53   | Signat per Oficial [REDACTED] |  |



previos a su nombramiento como funcionario interino de este mismo consistorio, a fecha 5 de enero de 2018. 3. Condene a la Administración demandada -Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts- a hacer efectivo al recurrente de los correspondientes retrasos, más los correspondientes intereses legales por la demora. 4. Condene a Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts, a hacer efectivo al actor los importes que le son adeudados en concepto de trienios desde el mes de marzo de 2023 y hasta su cese como funcionario interino de este mismo Consistorio, con efectos del día 1 de diciembre de 2023, más los correspondientes intereses legales de demor. 5. Imponga las costas a la Administración demandada.

La administración demandada reconoce parcialmente los servicios como personal laboral y como funcionario interino, pero rechaza computar los servicios como autónomo y en prácticas. Alega que, no consta acreditación suficiente del vínculo como autónomo, las prácticas académicas no constituyen una relación funcionarial ni laboral y no encajan en el art. 1 de la Ley 70/1978, la Dirección General de Función Pública excluye servicios autónomos de carácter no estructural del reconocimiento a efectos de trienios.

En cuanto a los efectos económicos, limita la reclamación a los últimos cuatro años (art. 25 Ley 47/2003) y a los seis primeros meses de incapacidad, excluyendo los periodos cubiertos por la Seguridad Social.

**SEGUNDO.-** Con carácter previo cabe señalar que la parte recurrente renunció en el acto de la vista a la petición relativa al cómputo del periodo de servicios prestados en concepto de prácticas, manteniéndola en el resto de pedimentos.

Dado que la administración demandada reconocía los servicios como personal laboral y como funcionario interino y la actora desistía del periodo relativo al periodo en prácticas, únicamente queda como controvertido en cuanto al periodo a computar el prestado como autónomo.

En este punto, la parte actora solicita se considere en el cómputo como servicios previos el realizado como trabajador autónomo, entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2017, en virtud de contrato menor con el servicio de cartografía GIS. A pesar de las manifestaciones realizadas por el recurrente, de la documental aportada no queda acreditada la relación de los servicios prestados como autónomo para la administración



|  |                               |  |  |
|--|-------------------------------|--|--|
| Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar:<br><a href="https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html">https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html</a> |                               | Codi Segur de Verificació:<br>[REDACTED] |  |
| Data i hora<br>03/06/2025<br>19:53   | Signat per Oficial [REDACTED] |  |  |



demandada, por cuanto no consta acreditado documentalmente que las tareas efectivamente realizadas durante este periodo hayan sido desarrolladas para el Ayuntamiento. La única documentación aportada por el recurrente es su informe de vida laboral, insuficiente para acreditar una relación efectiva con la administración local –por cuanto en dicha vida laboral unicamente se hace constar en dicho periodo “autónomo”, sin aportar documento alguno que acredite dicha vinculación pretendida.

En consecuencia, únicamente son computables a efectos de trienios los servicios prestados en favor del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts, previos a su nombramiento como funcionario interino, los servicios prestados como personal laboral temporal (2015-2016); que unidos a los servicios como funcionario interino (2018-2023), acumulan un total de 2.705 días.

**TERCERO.-** En cuanto a las cantidades cabe hacer los siguientes razonamientos; a) prescripción: Debe regir el plazo de prescripción de 4 años conforme al artículo 25 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria, de modo que sólo son reclamables las cantidades generadas desde el 15 de enero de 2020, dado que la reclamación administrativa fue formulada el 15 de enero de 2024.

b) Incapacidad Temporal: El recurrente estuvo en situación de incapacidad temporal desde el 1 de marzo de 2023 hasta su cese el 1 de diciembre de 2023. Durante los primeros seis meses, el Ayuntamiento estaba obligado a complementar la prestación de incapacidad hasta el 100% de las retribuciones totales. En consecuencia desde el 1 de marzo hasta el 31 de agosto de 2023 el recurrente tiene derecho a todas sus retribuciones, incluidos los trienios devengados.

A partir de 1 de septiembre de 2023 percibía únicamente la prestación por incapacidad temporal abonada por la Seguridad Social, si bien, las reclamaciones sobre retribuciones correspondientes al periodo de incapacidad (septiembre a diciembre de 2023) deben ventilarse ante la jurisdicción social, al tratarse de prestaciones de la Seguridad Social, conforme al artículo 2 o) de la Ley 36/2011, de la jurisdicción social.

c) En aplicación de las dos limitaciones indicadas, el derecho al cobro de los importes correspondientes a los trienios, debe limitarse al período comprendido entre el 15/01/2020



|  |                               |  |
|--|-------------------------------|--|
| Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar:<br><a href="https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html">https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html</a> |                               | Codi Segur de Verificació:<br>E [REDACTED] |
| Data i hora<br>03/06/2025<br>19:53   | Signat per Oficial [REDACTED] |  |



y el 31/08/2023, a los que habrá que deducir los importes efectivamente abonados en la nómina correspondiente al mes de marzo de 2023 y posteriores.

**CUARTO.- costas.-** La estimación parcial conlleva la no imposición en costas.

### FALLO

Se ACUERDA ESTIMAR PARCIALMENTE el recurso contencioso administrativo interpuesto ANULO el Decreto núm.2024LLDR000388 de fecha 20 de febrero de 2024, dictado por el Ajuntament de Sant Vicenç dels Horts.

DECLARO el derecho de [REDACTED] al reconocimiento de servicios previos prestados en el Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts, previos a su nombramiento como funcionario interino, como personal laboral temporal desde el 1 de julio de 2015 al 31 de diciembre de 2016, en orden a antigüedad y demás efectos que pudieran corresponder, que unidos a los servicios como funcionario interino (2018-2023), acumulan un total de 2.705 días.

CONDENO al cobro de los importes correspondientes a los trienios, que debe limitarse al período comprendido entre el 15/01/2020 y el 31/08/2023, a los que habrá que deducir los importes efectivamente abonados en la nómina correspondiente al mes de marzo de 2023 y posteriores.

Sin pronunciamiento en costas.

Notificada y ejecutoriada que sea la resolución, comuníquese a la Administración demandada para su cumplimiento, con devolución del expediente administrativo.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a la causa, quedando el original en el libro de resoluciones definitivas de este Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.



|  |                               |  |
|--|-------------------------------|--|
| Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar:<br><a href="https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html">https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html</a> |                               | Codi Segur de Verificació:<br>[REDACTED] |
| Data i hora<br>03/06/2025<br>19:53   | Signat per Oficial [REDACTED] |  |



**PUBLICACIÓN.-** La anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada en el día de su fecha por el Sr. Magistrado que la suscribe, de lo que yo, el Secretario, doy fe.



|  |                               |  |
|--|-------------------------------|--|
| Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar:<br><a href="https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html">https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html</a> |                               | Codi Segur de Verificació:<br>[REDACTED] |
| Data i hora<br>03/06/2025<br>19:53   | Signat per Oficial [REDACTED] |  |